



JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	019 - 2015 - 00786 - 00	Ordinario	MARTHA ALICIA FIGUEROA PILONIETA	HEREDEROS LEGITIMOS DE EDILBERTO HERNANDO VELASQUEZ GUERRERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	18/07/2022	21/07/2022
2	025 - 2003 - 00180 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	BOARD SYSTEM LTDA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	18/07/2022	21/07/2022
3	031 - 2021 - 00242 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS LUIS PINEDA LEON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	18/07/2022	21/07/2022
4	040 - 2013 - 00304 - 00	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS VILLAMIZAR ROSAS	SANDRA DUARTE TOSCANO	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	18/07/2022	21/07/2022
5	044 - 2016 - 00324 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE	AMPARO RENDON ESPAÑA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	18/07/2022	21/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-07-15 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCOVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO: ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO DE COSTAS 110013103 - 019 - 2015 - 00786 - 00

LUIS EDUARDO SUAREZ CASAS <lecasas@hotmail.com>

Mié 13/07/2022 12:28

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lecasas@gmail.com <lecasas@gmail.com>;Juzgado 05 Civil
Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D. C.,

Doctora

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

Juez Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, D. C..

Ciudad

EJECUTIVO DE COSTAS

REF: PROCESO No. 110013103 - **019 - 2015 - 00786 - 00**

Dte.: MARTHA ALICIA FIGUEROA PILONIETA

Ddo.: CONSTANZA IDALIDH VELASQUEZ ORTIZ y OTROS

LIQUIDACION

LUIS EDUARDO SUÁREZ CASAS, apoderado de la señora **ANA CECILIA GUERRERO DE VELASQUEZ**, mayor y vecina de Bogotá, D. C., identificada con la C. C. No. 20.144.810 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito, me permito presentar al Despacho para su Aprobación, dentro de la oportunidad procesal contemplada en el artículo 446 del Código General del Proceso, **LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, teniendo en cuenta lo señalado en el Mandamiento de Pago y el Resuelve de la Sentencia y lo señalado en el cuerpo de la misma.

La liquidación principal asciende a la suma de: **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$3.196.104.00) MONEDA CORRIENTE.**

Se anexan la tabla de liquidación y PDF de este escrito.

Atentamente

LUIS EDUARDO SUAREZ CASAS

Abogado - ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES JURÍDICO PROCESALES

ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

K. 8 No. 12C - 35 Of. 510, Bogotá, D. C. - Colombia

Telf. 336 24 92 - 334 18 51 - Celular 315 337 3166

lecasas@hotmail.com - lecasas@gmail.com

OFICINA DE APODERADO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICALIZADO	4373 22
Fecha Rad. bico	13 Julio 22
Numero de Folios	3
Quien Responde	3c.m.d.

ADVERTENCIA LEGAL. La información contenida y transmitida en este mensaje o sus archivos anexos, es confidencial y destinada única y exclusivamente para ser utilizada por el destinatario, bajo la responsabilidad de éste y es quien aparece en el encabezado. Si usted no es dicho destinatario, desde ya se le notifica que está prohibido el uso, divulgación, modificación o copia de este mensaje y sus archivos anexos. En caso de que usted reciba este mensaje por error notifique de inmediato. Destruya o elimine el original así como cualquier impresión del mismo y mantenga la confidencialidad sobre su contenido. Aunque creo que este mensaje y sus archivos no tienen virus ni otros defectos, es responsabilidad del destinatario asegurarse que efectivamente ello sea así. Del mismo modo, no acepto responsabilidad alguna por los datos y perjuicios que pudieran surgir, de cualquier forma, por el uso de este mensaje y sus archivos.

Bogotá, D. C.,

Doctora

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

Juez Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, D. C..
Ciudad

EJECUTIVO DE COSTAS

REF: PROCESO No. 110013103 - **019 - 2015 - 00786 - 00**

Dte.: MARTHA ALICIA FIGUEROA PILONIETA

Ddo.: CONSTANZA IDALIDH VELASQUEZ ORTIZ y OTROS

LIQUIDACION

LUIS EDUARDO SUÁREZ CASAS, apoderado de la señora **ANA CECILIA GUERRERO DE VELASQUEZ**, mayor y vecina de Bogotá, D. C., identificada con la C. C. No. 20.144.810 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito, me permito presentar al Despacho para su Aprobación, dentro de la oportunidad procesal contemplada en el artículo 446 del Código General del Proceso, **LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, teniendo en cuenta lo señalado en el Mandamiento de Pago y el Resuelve de la Sentencia y lo señalado en el cuerpo de la misma.

La liquidación principal asciende a la suma de: **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$3.196.104.00) MONEDA CORRIENTE.**

Se anexan la tabla de liquidación y PDF de este escrito.

Atentamente,



LUIS EDUARDO SUAREZ CASAS
C. C. No. 19.234.854 de Bogotá
T. P. No. 97001 del C. S. de la J.
Dirección Electrónica: lescasas@hotmail.com

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO
 RADICACION 2015 - 00786
 DEMANDANTE ANA CECILIA GUERRERO DE VELASQUEZ
 DEMANDADO MARTHA ALICIA FIGUEROA PILONIETA

Los intereses del periodo se calculan teniendo en cuenta las fórmulas de la matemática financiera y aceptadas por la Superintendencia Financiera, esto es $VR \cdot (i/100) / 365 \cdot \text{Dias}$; donde VR es el Capital e i es la tasa de interés anual nominal. La tasa de interés mensual se calcula con la siguiente fórmula $((1 + (i/100))^{(1/12)} - 1) \cdot 100$, de acuerdo a los conceptos de la Superintendencia Financiera

Periodo		Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Diaria	Intereses del Periodo	CAPITAL		
Desde	Hasta							Sub Total	Abono	Saldo a Pagar
28/02/2020	28/02/2020	0	19,06	28,59	6,00	0,02	0	2.800.000	0	2.800.000
29/02/2020	29/02/2020	1	19,06	28,59	6,00	0,02	448	2.800.448	0	2.800.448
01/03/2020	31/03/2020	31	18,95	28,43	6,00	0,02	13.891	2.814.339	0	2.814.339
01/04/2020	30/04/2020	30	18,69	28,04	6,00	0,02	13.442	2.827.781	0	2.827.781
01/05/2020	31/05/2020	31	18,19	27,29	6,00	0,02	13.891	2.841.672	0	2.841.672
01/06/2020	30/06/2020	30	18,12	27,18	6,00	0,02	13.442	2.855.114	0	2.855.114
01/07/2020	31/07/2020	31	18,12	27,18	6,00	0,02	13.891	2.869.005	0	2.869.005
01/08/2020	31/08/2020	31	18,29	27,44	6,00	0,02	13.891	2.882.895	0	2.882.895
01/09/2020	30/09/2020	30	18,35	27,53	6,00	0,02	13.442	2.896.337	0	2.896.337
01/10/2020	31/10/2020	31	18,09	27,14	6,00	0,02	13.891	2.910.228	0	2.910.228
01/11/2020	30/11/2020	30	17,84	26,76	6,00	0,02	13.442	2.923.670	0	2.923.670
01/12/2020	31/12/2020	31	17,46	26,19	6,00	0,02	13.891	2.937.561	0	2.937.561
01/01/2021	31/01/2021	31	17,32	25,98	6,00	0,02	13.891	2.951.452	0	2.951.452
01/02/2021	28/02/2021	28	17,54	26,31	6,00	0,02	12.546	2.963.998	0	2.963.998
01/03/2021	31/03/2021	31	17,41	26,12	6,00	0,02	13.891	2.977.888	0	2.977.888
01/04/2021	30/04/2021	30	17,31	25,97	6,00	0,02	13.442	2.991.331	0	2.991.331
01/05/2021	31/05/2021	31	17,22	25,83	6,00	0,02	13.891	3.005.221	0	3.005.221
01/06/2021	30/06/2021	30	17,21	25,82	6,00	0,02	13.442	3.018.664	0	3.018.664
01/07/2021	31/07/2021	31	17,18	25,77	6,00	0,02	13.891	3.032.554	0	3.032.554
01/08/2021	31/08/2021	31	17,24	25,86	6,00	0,02	13.891	3.046.445	0	3.046.445
01/09/2021	30/09/2021	30	17,19	25,79	6,00	0,02	13.442	3.059.887	0	3.059.887
01/10/2021	31/10/2021	31	17,08	25,62	6,00	0,02	13.891	3.073.778	0	3.073.778
01/11/2021	30/11/2021	30	17,27	25,91	6,00	0,02	13.442	3.087.220	0	3.087.220
01/12/2021	31/12/2021	31	17,46	26,19	6,00	0,02	13.891	3.101.111	0	3.101.111
01/01/2022	31/01/2022	31	17,66	26,49	6,00	0,02	13.891	3.115.001	0	3.115.001
01/02/2022	28/02/2022	28	18,30	27,45	6,00	0,02	12.546	3.127.547	0	3.127.547
01/03/2022	31/03/2022	31	18,47	27,71	6,00	0,02	13.891	3.141.438	0	3.141.438
01/04/2022	30/04/2022	30	19,05	28,58	6,00	0,02	13.442	3.154.880	0	3.154.880
01/05/2022	31/05/2022	31	19,71	29,57	6,00	0,02	13.891	3.168.771	0	3.168.771
01/06/2022	30/06/2022	30	20,40	30,60	6,00	0,02	13.442	3.182.213	0	3.182.213
01/07/2022	31/07/2022	31	21,28	31,92	6,00	0,02	13.891	3.196.104	0	3.196.104
								396.104		
Capital				2.800.000						
Intereses Moratorios				396.104						
								<u>3.196.104</u>		

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 25-2003-00180-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término señalado en el numeral 6º del artículo 309 del C.G.P la parte opositora solicitó nuevas pruebas relacionadas con la oposición.

En consecuencia, por ser la etapa procesal correspondiente, se abre a pruebas el presente trámite de oposición al secuestro, por lo que, de conformidad con lo señalado en la norma referida se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para efectos de la práctica de pruebas.

Decrétense, practíquense y ténganse como tales las siguientes:

A favor del opositor:

1. Las documentales aportadas al trámite en lo que en derecho corresponda.

2. Testimonial: Se decreta el testimonio de Uriel Socha, Luis Enrique Rodríguez Bustos, Nury Elpidia López Lizarazo, Alexander Delgado Cano, Diana Consuelo López, Juana Isabel Rodríguez Andrés Felipe Cala Ayubi, los cuales se llevarán a cabo el día y a la hora arriba indicados.

Se limitan hasta aquí los testimonios solicitados, como quiera que para el Despacho es suficiente con estas declaraciones para esclarecer los hechos que se pretenden probar, en todo caso, si en curso de la audiencia se advierte la necesidad de nuevos testimonios, serán citados los respectivos deponentes.

Se le advierte a la parte que debe comunicar a los testigos que deben comparecer el día de la audiencia programada.

3. Dictamen Pericial: En los términos de los artículos 226 y subsiguientes del C.G.P., se tendrá en cuenta el dictamen pericial aportado por el opositor, el cual será valorado al momento de adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

A favor de la parte demandante:

1. Las documentales aportadas al trámite en lo que en derecho corresponda.

Asimismo, se requiere a las partes e intervinientes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto de los asistentes a la

audiencia, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas¹.

Prueba de Oficio:

1. Interrogatorio de Parte: De conformidad con las disposiciones del artículo 170 del precitado estatuto, se convoca al señor opositor Armando Serrano Mantilla para que absuelva interrogatorio de parte que se le realizará a la hora y en la fecha antes señaladas.

NOTIFÍQUESE, (2)

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°
018 fijado hoy **4 de marzo de 2022** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

OL

¹ Acuerdo PCSJA20-11567. "Artículo 21: **Uso de tecnologías**. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información."

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696393e870b8c5bc242ab2c63b70737a5221609c76118f2932323f1a74dfcb03**
Documento generado en 02/03/2022 03:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 25-2003-00180-00

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 3 de marzo de 2022 (fl. 900), en el sentido de indicar que el asunto mencionado se trata de **la oposición a la entrega de inmueble**, y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá incólume.

De otro lado, de conformidad con lo resuelto en auto de esta misma fecha y continuando con el trámite que merece el asunto, se señala la hora de las **9:00 a.m. del día VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para efectos de llevar a cabo la audiencia de práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE, (3)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 050 fijado hoy **1° de julio de 2022** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

OL

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92522ce99b0820056a64fe93d93bedc7eb521fd600606f5e51edab2183dab0ab**

Documento generado en 30/06/2022 11:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

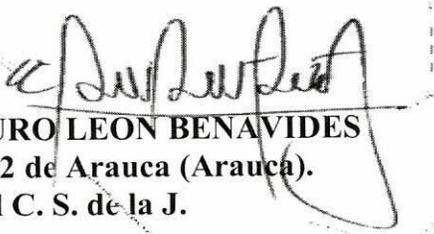
Señor:
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: 11001310302520030018001
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: BOARD SYSTEM LTDA
ASUNTO: APORTA PAGO

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi calidad de apoderado reconocido en el proceso, respetuosamente me permito aportar y manifestar lo siguiente:

1. Anexo pago de las expensas, de toda la actuación de conformidad con lo ordenado por su despacho y la liquidación dada en secretaria
2. Por consiguiente sígase con el tramite correspondiente.

Atentamente:


EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES
C. C. 17.585.342 de Arauca (Arauca).
T. P. 70.191 del C. S. de la J.

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800- 8

11/7/2022 16:10:0 Cajero: Issanche

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 57540438

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$65,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMOLU
MENTOS Y COSTOS-RM

Ref 1: 1023024814

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

2003-180

Dte: Central de Inversiones
Ddo: Board System Ltda.
Folios 260

OFIC

10/11
 RE: REF: 11001310302520030018001

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/07/2022 20:00

Para: Edgar Arturo León Benavides <edgar.leonabogados2021@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4308-2022, Entidad o Señor(a): EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTA PAGO//De: edgar leon <edgar.leonabogados2021@gmail.com> Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 16:53//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

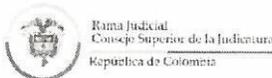


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

De: edgar leon <edgar.leonabogados2021@gmail.com>

Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 16:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: REF: 11001310302520030018001

(5) 25 - 2003 - 180

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	4308-2022
Fecha Recibido	11-07-2022
Número de Folios	3
Quien Recepcionó	SPB

Señor:

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF: 11001310302520030018001
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: BOARD SYSTEM LTDA
ASUNTO: APORTA PAGO

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi calidad de apoderado reconocido en el proceso, respetuosamente me permito aportar memorial y anexo en PDF

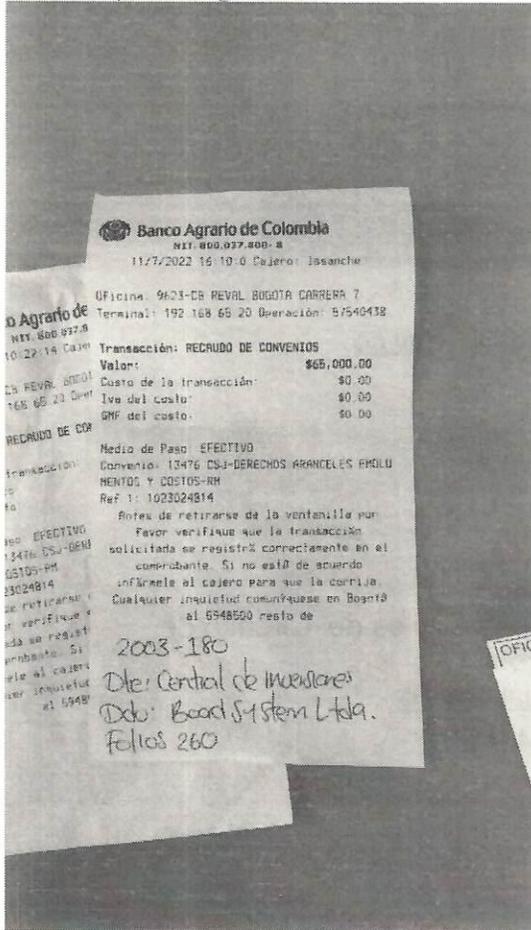


EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES

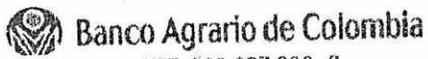
Calle 12 No. 5-32 | Oficina 1303

Teléfono: (+57) 315 332 0109

www.leonyleonabogados.co



247



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8
30/7/2021 10:22:14 Cajero: lincorte

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 13537163

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLU
MENTOS Y COSTOS-RM

Ref 1: 1023024814

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Cuadeno 1A Folio 7989 996
- completo.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8
11/7/2022 16:10:0 Cajero: lssanche

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 57540438

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$65,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLU
MENTOS Y COSTOS-RM

Ref 1: 1023024814

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

2003-180
Dte: Central de Inversiones
Ddo: Board System Ltda.
Folios 260

20 de Julio de 2022



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2021 Hora: 19:32:14

Recibo No. AA21004674

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210046747961C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$12.255.999.397
No. de Acciones : 19.419.624
Valor Nominal : \$631,114145

**** Capital Pagado ****

Valor : \$12.255.999.397
No. de Acciones : 19.419.624
Valor Nominal : \$631,114145

REPRESENTACIÓN LEGAL

Son representantes legales de la sociedad, nueve (9) personas que como principales para el efecto designe la junta directiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de estos estatutos, quienes quedan sujetos al régimen de responsabilidad previsto por la ley y a las limitaciones previstas en estos estatutos. Parágrafo primero: Para todos los efectos, y en especial para lo previsto en estos estatutos, los representantes legales de la sociedad recibirán la siguiente denominación y orden: Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Gerente de Planeación Cadena de Suministro (cuarto representante legal principal), Gerente de Cuentas Clave (quinto representante legal principal), Jefe de Asuntos Judiciales (sexto representante legal principal); Jefe de Relaciones Laborales (séptimo representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), y Director de Operaciones (noveno representante legal principal).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Director de Operaciones tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva: 54.1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y políticas de la sociedad; 54.2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos; 54.3. Dentro de los parámetros y orientaciones que dicte la Junta Directiva, dirigir los negocios de



JUZGADO QUIINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

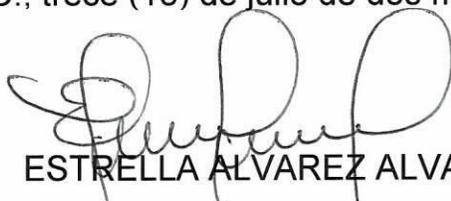
PROCESO EJECUTIVO No. **25-2003-0180**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas las cuales se expiden en PDF son auténticas y constan del **folio 795 al 948** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (cesionario actual MARÍA LETICIA GONZÁLEZ GIRALDO** Contra **BOARD SYSTEM LTDA.** proveniente del Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

Se expiden a costa de la parte interesada QUIEN CANCELO LAS EXPENSAS DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. para ser remitidas a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** por auto de fecha 30 de junio de 2022 en contra del auto de fecha 3 de marzo de la presente anualidad.

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.,

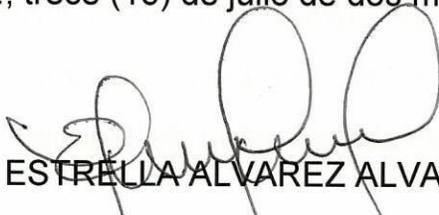
PROCESO EJECUTIVO No. 25-2003-0180

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso de QUEJA concedido, tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

De igual forma se REvisa los 1 CDS visto a folio 798 del C-1 A, su contenido se puede ver y oír correctamente, certificando que se envía en perfectas condiciones.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

digitalización

S

Memorial Para el Proceso Ejecutivo De Bancolombia S.A. Vs Carlos Luis Pineda León 2021-00242 31 Cto 05 C Cto Ejec (Se aporta liquidación del Crédito de conformidad con el artículo 446 el Código General del Proceso)

edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>

Mié 29/06/2022 15:25

Para:

- Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- marcelacastaneda@munevarabogados.com <marcelacastaneda@munevarabogados.com>;
- dianorarugeles@munevarabogados.com <dianorarugeles@munevarabogados.com>;
- carlos perez <carlosperez@munevarabogados.com>;
- 'JHOJAN MARTINEZ' <jhojanmartinez@munevarabogados.com>

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR (A)

JUEZ QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS LUIS PINEDA LEÓN

Juzgado de Origen: 31 Civil Del Circuito

Rad. No. 11001310303120210024200

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, obrando en mi calidad de procurador judicial de la parte demandante, manifiesto al Despacho que:

De acuerdo con lo ordenado en auto precedente, allego la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, de conformidad con el artículo 446 el Código General del Proceso.

-
-
-

RESPECTO DEL PAGARE No. 5491580449309155

-
-

CAPITAL	\$	46.499.580.00
INTERESES POR MORA	\$	13.205.227.37
TOTAL DEMANDA	\$	59.704.807.37

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	4069.22
Fecha Recibido	29 Junio 2022
Numero de Folios	5
Quien Recibe	S. mt.

RESPECTO DEL PAGARE No. 7510080648

-
-

CAPITAL	\$	140.397.214.00
INTERESES POR MORA	\$	40.114.591.54
TOTAL DEMANDA	\$	180.511.805.54

RESPECTO DEL PAGARE No. 7510080798

-

-		
CAPITAL	\$	24.061.809.00
INTERESES POR MORA	\$	6.694.482.46
TOTAL DEMANDA	\$	30.756.291.46

-

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 270.972.904,37)

Atentamente,

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS

C.C. No. 79.347.931 de Bogotá

T.P. No. 52.739 del C. S. de la J.

J.M.C

SEÑOR (A)
JUEZ QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS LUIS PINEDA LEÓN

Juzgado de Origen: 31 Civil Del Circuito

Rad. No. 11001310303120210024200

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, obrando en mi calidad de procurador judicial de la parte demandante, manifiesto al Despacho que:

De acuerdo con lo ordenado en auto precedente, allego la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, de conformidad con el artículo 446 el Código General del Proceso.

RESPECTO DEL PAGARE No. 5491580449309155

CAPITAL	\$	46.499.580.00
INTERESES POR MORA	\$	13.205.227.37
TOTAL DEMANDA	\$	59.704.807.37

RESPECTO DEL PAGARE No. 7510080648

CAPITAL	\$	140.397.214.00
INTERESES POR MORA	\$	40.114.591.54
TOTAL DEMANDA	\$	180.511.805.54

RESPECTO DEL PAGARE No. 7510080798

CAPITAL	\$	24.061.809.00
INTERESES POR MORA	\$	6.694.482.46
TOTAL DEMANDA	\$	30.756.291.46

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 270.972.904,37)

Atentamente,

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS

C.C. No. 79.347.931 de Bogotá

T.P. No. 52.739 del C. S. de la J.

J.M.C.



Medellin, junio 17 de 2022

Producto Tarjeta de Crédito Mastercard
Pagaré *5491580449909155

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Mastercard
Mora desde

CARLOS LUIS PINEDA LEÓN
384,750
*5491580449909155
febrero 17 de 2021

Tasa máxima Actual 30.60%

Liquidación de la Obligación a feb 18 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	46,499,580.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	46,499,580.00

Saldo de la obligación a jun 17 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	46,499,580.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	13,205,227.37
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	59,704,807.37

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



CARLOS LUIS PINEDA LEÓN

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/18/2021			46.499.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	0,00	46.499.580,00
Salidos para Demanda	feb-18-2021	0,00%	0	46.499.580,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	0,00	46.499.580,00
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	10	46.499.580,00	0,00	268.102,71	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	268.102,71	46.767.682,71
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	46.499.580,00	0,00	1.099.350,25	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	1.099.350,25	47.598.930,25
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	46.499.580,00	0,00	1.899.792,51	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	1.899.792,51	48.399.372,51
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	46.499.580,00	0,00	2.723.516,21	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	2.723.516,21	49.223.086,21
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	46.499.580,00	0,00	3.520.190,35	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	3.520.190,35	50.019.770,35
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	46.499.580,00	0,00	4.342.353,63	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	4.342.353,63	50.841.933,63
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,95%	31	46.499.580,00	0,00	5.166.857,06	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	5.166.857,06	51.666.437,06
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,84%	30	46.499.580,00	0,00	5.962.776,63	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	5.962.776,63	52.462.356,63
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	46.499.580,00	0,00	6.781.033,16	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	6.781.033,16	53.280.613,16
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	46.499.580,00	0,00	7.579.969,11	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	7.579.969,11	54.079.549,11
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	46.499.580,00	0,00	8.413.028,23	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	8.413.028,23	54.912.609,23
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,45%	31	46.499.580,00	0,00	9.253.831,52	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	9.253.831,52	55.753.411,52
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	46.499.580,00	0,00	10.034.758,37	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	10.034.758,37	56.534.338,37
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	46.499.580,00	0,00	10.966.728,69	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	10.966.728,69	57.406.308,69
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,15%	30	46.499.580,00	0,00	11.771.509,79	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	11.771.509,79	58.271.089,79
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	46.499.580,00	0,00	12.690.017,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	12.690.017,00	59.169.597,00
Salidos para Demanda	jun-17-2022	26,69%	17	46.499.580,00	0,00	13.205.227,37	0,00	0,00	0,00	0,00	46.499.580,00	0,00	13.205.227,37	59.704.807,37



Medellin, junio 17 de 2022

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 7510080648

Titular CARLOS LUIS PINEDA LEON
Cédula o Nit. 384.750
Crédito 7510080648
Mora desde febrero 16 de 2021

Tasa máxima Superfinanciera 30.60%

Liquidación de la Obligación a feb 15 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	140,397,214.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	140,397,214.00

Saldo de la obligación a jun 17 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	140,397,214.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	40,114,591.54
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	180,511,805.54

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



CARLOS LUIS PINEDA LEON

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo inicial	feb/15/2021			140.397.214,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	0,00	140.397.214,00
Salidos para demanda	feb/15/2021	0,00%	0	140.397.214,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	0,00	140.397.214,00
Cierre de Mes	feb-26-2021	23,35%	13	140.397.214,00	0,00	1.053.243,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	1.053.243,91	141.450.457,91
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	140.397.214,00	0,00	3.563.048,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	3.563.048,04	145.013.505,95
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	140.397.214,00	0,00	5.979.841,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	5.979.841,13	151.000.347,08
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	140.397.214,00	0,00	8.466.928,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	8.466.928,39	159.467.275,47
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,86%	30	140.397.214,00	0,00	10.872.344,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	10.872.344,29	170.339.619,76
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,82%	31	140.397.214,00	0,00	13.354.720,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	13.354.720,13	183.694.339,89
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,89%	31	140.397.214,00	0,00	15.844.161,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	15.844.161,64	199.538.501,53
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	30	140.397.214,00	0,00	18.247.299,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	18.247.299,26	217.785.800,79
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	140.397.214,00	0,00	20.717.879,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	20.717.879,37	238.503.680,16
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	140.397.214,00	0,00	23.130.124,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	23.130.124,42	261.633.804,58
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,28%	31	140.397.214,00	0,00	25.645.398,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	25.645.398,31	287.279.202,89
Cierre de Mes	ene-31-2022	24,26%	31	140.397.214,00	0,00	28.184.054,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	28.184.054,36	315.463.257,25
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,45%	28	140.397.214,00	0,00	30.541.924,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	30.541.924,12	346.005.181,37
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	140.397.214,00	0,00	33.174.663,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	33.174.663,46	379.179.844,83
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	140.397.214,00	0,00	35.785.736,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	35.785.736,21	414.965.581,04
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	140.397.214,00	0,00	38.559.005,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	38.559.005,42	453.524.586,46
Salidos para Demanda	jun-17-2022	26,89%	17	140.397.214,00	0,00	40.112.591,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.397.214,00	0,00	40.112.591,54	493.637.178,00



Medellin, junio 17 de 2022

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 7510080798

Titular CARLOS LUIS PINEDA LEON
Cédula o Nit. 384,750
Crédito 7510080798
Mora desde febrero 28 de 2021

Tasa máxima Superfinanciera 30.60%

Liquidación de la Obligación a feb 28 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	24,061,809.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	24,061,809.00

Saldo de la obligación a jun 17 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	24,061,809.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	6,694,482.46
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	30,756,291.46

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza

CARLOS LUIS PINEDA LEON

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liqui.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/28/2021			24.051.809,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	0,00	24.061.809,00
Salidos para Demanda	feb-28-2021	0,00%	0	24.051.809,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	0,00	24.061.809,00
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	24.051.809,00	0,00	430.139,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	430.139,79	24.491.948,79
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,06%	30	24.051.809,00	0,00	844.338,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	1.274,58	25.336,38
Cierre de Mes	may-31-2021	22,87%	31	24.051.809,00	0,00	1.242.889,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	1.682,83	26.619,21
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,92%	30	24.051.809,00	0,00	2.108.272,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	1.682,83	26.700,04
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	24.051.809,00	0,00	2.534.923,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	2.108,27	26.808,31
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	30	24.051.809,00	0,00	2.946.782,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	2.534,92	26.596,73
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	24.051.809,00	0,00	3.370.200,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	2.946,78	27.008,59
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	24.051.809,00	0,00	3.783.619,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	3.370,20	27.432,09
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	24.051.809,00	0,00	4.214.697,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	3.783,61	27.845,42
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	24.051.809,00	0,00	4.649.781,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	4.214,69	28.276,50
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	24.051.809,00	0,00	5.053.882,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	4.649,78	28.711,59
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	24.051.809,00	0,00	5.505.094,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	5.053,88	29.115,69
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	24.051.809,00	0,00	5.952.586,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	5.505,09	29.566,90
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	24.051.809,00	0,00	6.427.880,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	5.952,58	30.014,38
Salidos para Demanda	jun-17-2022	26,65%	17	24.051.809,00	0,00	6.694.482,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.061.809,00	0,00	6.427,88	30.468,68



FI. 92

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 40-2013-00304-00

Teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el numeral 2° del artículo 317 de Código General del Proceso, como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo por más de dos años desde su última actuación el Despacho dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del juzgado que lo solicitó. Ofíciense.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora, para ello, deberá agendar cita con la Secretaría del Despacho siguiendo los protocolos establecidos para ello.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 22 fijado hoy 18 de marzo de 2022 a las 08:00
AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c62f9aa7c1f78eabeabc991cc5af0539f83aacbe20a2616a15321c22c5a5369c**

Documento generado en 17/03/2022 08:24:31 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



93

Señor,
JUEZ QUINTO CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC.
E. S. D.
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: JUAN CARLOS VILLAMIZAR ROSAS.
Demandado: INVERSIONES DUARTE TOSCANO Y CIA EN C Y OTRO.
Radicado: 11001310304020130030400.
Asunto: IMPUGNACION DE PORVIDENCIA.

CRISTIAN BUITRAGO MURCIA, mayor edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.041.887 de Bogotá DC, con Tarjeta Profesional No. 170.541 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en mi condición de apoderado especial de la parte actora, de forma oportuna me permito impetrar recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION**, en contra del auto proferido por el despacho el día 17 de marzo del 2022 y notificado por el estado el día 18 del mismo mes y año, delantadamente planteando las siguientes;

SOLICITUDES

1. Se revoque el auto censurado y se continúe la ejecución.
2. En la eventualidad de que no se reponga la providencia, se conceda la alzada ante el superior, a quien desde ya le solicitamos se preste revocar la providencia y ordenar la continuidad del trámite

Los pedimentos que vienen de verse, tienen asidero la siguiente:

SUSTENTACIÓN:

1. Respetuosamente consideramos que no se satisfacen los requisitos temporales del numeral 2 del art 317 del CGP, en la medida que hubo una actuación en el proceso del 28 de octubre de 2021, para ello basta simplemente con ver el historial del trámite para advertir lo propio.
2. La providencia confutada, no se acompasa con la suspensión de términos judiciales entre marzo y julio de 2020 surtidos con ocasión de la pandemia del COVID 19.
3. Quisiera llamar poderosamente la atención del despacho, en el sentido de que la inactividad no se ha suscitado por desinterés del actor, sino porqué el único bien objeto de cautela, con el que puede pagarse la obligación insoluta, fue objeto de medidas ejecutivas en otro proceso con título hipotecario, por lo que nuestro embargo primigenio fue levantado y actualmente simplemente contamos con el embargo de remanentes, así entonces por lo que ordenar el levantamiento del embargo de remanentes pondría en situación de indefensión al actor, al que no le es dable ejecutar actuación alguna de este despacho -seria-, en punto del pago del crédito, y en el proceso en el que se embargaron remanentes, no se ha podido materializar el remate, por lo cual comedidamente invitamos al despacho hacer una interpretación de las

Carrera 3 N° 12-05 Oficina 202 La Dorada Caldas, Tel: (6) 8390977
Calle 22 N° 23 – 33 Oficina 406 Manizales Caldas, Tel: (6) 8932523
Ladorada@buitragoyasociados.org
Manizales@buitragoyasociados.org
www.buitragoyasociados.org



actuaciones procesales anunciadas, haciendo prevalecer el derecho sustancial sobre el adjetivo, especialmente en punto del levantamiento de las cautelas.

Señor Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Cristian Buitrago Murcia, escrita sobre una línea horizontal.

CRISTIAN BUITRAGO MURCIA.
C. C. 80.041.887 Bogotá D.C.
T. P. 170.541 del C. S. de la J.
cristian@buitragovasociados.org

Carrera 3 N° 12-05 Oficina 202 La Dorada Caldas, Tel: (6) 8390977
Calle 22 N° 23 – 33 Oficina 406 Manizales Caldas, Tel: (6) 8932523
Ladorada@buitragovasociados.org
Manizales@buitragovasociados.org
www.buitragovasociados.org



Letra / Oficio 07

3

14

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION 11001310304020130030400

La Dorada Buitrago & Asociados <ladorada@buitragoyasociados.org>

Jue 24/03/2022 16:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Dia

Por medio del presente correo me permito radicar lo del asunto.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante: JUAN CARLOS VILLAMIZAR ROSAS.

Demandado: INVERSIONES DUARTE TOSCANO Y CIA EN C Y OTRO.

Radicado: 11001310304020130030400.

Asunto: IMPUGNACION DE PORVIDENCIA.

Cordialmente,

NIDIA ESTHER GAITAN

Asistente Buitrago&Asociados

Tel. 8390977 - 3144738904

La Dorada Caldas

1960-22
24 marzo 22
mt


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. C. P.

En la fecha 29 03 22 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 de
 C. C. P. el cual corre a partir del 30 03 22
 y viene en 010322
 El secretario _____


 República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D. C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 ABR. 2022
 En la Fecha _____
 Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito
 El(a) Secretario(a) _____

J.V. REUSO

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA

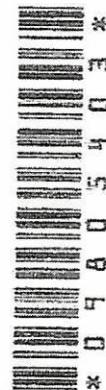


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09805403



Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	44	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	7	F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.										

Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
NAVARRO SARMIENTO JOSE JOAQUIN										
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en letras)				
C.C.No 19.142.409 DE BOGOTA D.C						MASCULINO				

Datos de la defunción												
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía												
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.												
Fecha de la defunción			Hora			Número de certificado de defunción						
Año	2	0	2	Mes	A	G	0	Día	1	1	10:40	728804359

Presunción de muerte										
Luzado que soporta la sentencia						Fecha de la sentencia				
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario				
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDINA PEZZOTTI FAVIAN LEONARDO						

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
C.C.No 79.584.635 DE BOGOTA D.C										

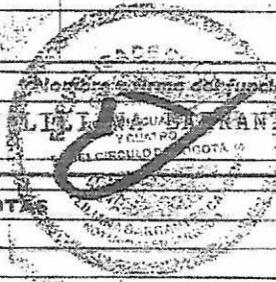
Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				

Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				

Fecha de inscripción						Nombre y cargo del funcionario que autoriza					
Año	2	0	2	Mes	A	G	0	Día	1	3	JOHAN LEONARDO GONZALEZ CARDENAS (E)

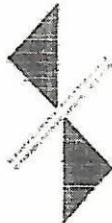
ESPACIO PARA NOTAS										
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Vertical text on the right margin, possibly a date or reference number.

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
DEL CIRCULO DE BOGOTA
NIT. 41.630.799-8
Tel. 6917948-6217606



La presente fotocopia fue tomada de su original que reposa en los archivos de esta Notaria se expide conforme en lo estipulado en los Art. 115 decreto Ley 1260 y 1970 y primer articulo del decreto 278 de 1972 hoy, para acreditar parentesco.

NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 115 DE 1993 DADA HOY

06 OCT 2021

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

NOTARIO CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION

⟨E: radicado 2013 00304

96

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 11:22

Para: juanccervera@gmail.com <juanccervera@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2184-2022, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS CERVERA ZAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Solicita mantener incólume el auto de fecha 17 de marzo del 2022//<juanccervera@gmail.com>//Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 16:40//kjym

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

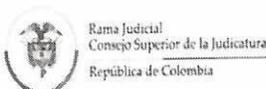
Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 16:51

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: radicado 2013 00304

Atentamente,



Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

5

2184-2022
31-03-2022
2 Folios
KJUM

De: juan cervera zanguña <juanccervera@gmail.com>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 16:40

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sanduto16@hotmail.com <sanduto16@hotmail.com>;
equipojcm2020@gmail.com <equipojcm2020@gmail.com>

Asunto: radicado 2013 00304

--Señores

**JUZGADO 005 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

Referencia: : Poder
RADICADO : 040 2013 00304 00
DEMANDANTE : JUAN CARLOS VILLAMIZAR ROSAS
DEMANDADO : INVERSIONES DUARTE TOSCANO Y CIA EN C. y otra

**Manifiesto no conocer el correo del apoderado o del actor de la parte demandante,
por tal motivo no puedo dar cumplimiento al artículo 5 del decreto 806 de 2020.**

Juan C. Cervera
Abogado

**Calle 18 No. 6 - 31 Oficina 801 Tel. (571) 284 09 51, 310 565 48 59 - 300 472 62 36
Bogotá, D.C. - Colombia**

JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO

**Señores
JUZGADO 005 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
E.S.D.**

**Referencia: : Poder
RADICADO : 040 2013 00304 00
DEMANDANTE : JUAN CARLOS VILLAMIZAR ROSAS
DEMANDADO : INVERSIONES DUARTE TOSCANO Y CIA EN C. y
otra**

JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93296492 y la T.P. No, 168165 del C. S de la J., con el respeto de siempre comparezco ante su señoría en calidad de apoderado especial de la señora **SANDRA DUARTE TOSCANO**, para de conformidad con el traslado realizado por el despacho manifestarme respecto del recurso presentado por la parte actora en contra del auto que da por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Inicialmente ruego al despacho se sirva mantener incólume el auto de fecha 17 de marzo del 2022, notificado por estado el 18 de Marzo del 202; lo anterior por las siguientes razones:

El numeral 2 del Art., 317 del C.G.P., establece que si un proceso con sentencia se encuentra inactivo por más de dos años se dispondrá su terminación por DESISTIMIENTO TACITO, y se ordenará la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

En el presente proceso se evidencia que la última actuación procesal fue el 8 de noviembre del 2018 mediante auto que ordena oficiar a PARKING EXPRESS.

No le asiste razón al apoderado de la parte actora, cuando expresa que el 28 de octubre del 2021 hubo una actuación, ya que observando el pantallazo del proceso se evidencia que hubo actuación secretarial

JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO

(INVENTARIO) que no es una actuación tendiente para interrumpir el termino de desistimiento tácito.

En cuanto a que se deben descontar los términos judiciales por motivo de la pandemia, me permito manifestar que los mismos son de cinco meses, termino este que no afecta en nada el termino de inactividad que fue superior a los tres años.

Por lo anterior, ruego al despacho mantener la decisión tomada y despachar de forma desfavorable el recurso presentado.

Atentamente


CARLOS CERVERA ZANGUÑA
C.C. No. 93.296.492 De El Líbano (Tol)
T.P. No. 168.165 del C. S. de la J.

JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO

Señores

**JUZGADO 005 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

Referencia: : Poder
RADICADO : 040 2013 00304 00
DEMANDANTE : JUAN CARLOS VILLAMIZAR ROSAS
DEMANDADO : INVERSIONES DUARTE TOSCANO Y CIA EN C. y
otra

JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93296492 y la T.P. No, 168165 del C. S de la J., con el respeto de siempre comparezco ante su señoría para manifestarle que he recibido poder de la señora **SANDRA DUARTE TOSCANO** en calidad de persona natural, quien manifiesta que no sabe si ha dado poder para ser representada en este radicado, además que si lo ha dado lo hizo a nombre del señor **JOSE JOAQUIN NAVARRO SARMIENTO**, quien falleciera el día 11 de agosto de 2021.

Por lo anterior, ruego al despacho me sea reconocida personería para actuar en calidad de apoderado especial de la mencionada señora, teniendo en cuenta el poder otorgado y copia del registro civil de defunción del que aparentemente fungía como apoderado.

Atentamente,



CARLOS CERVERA ZANGUÑA
C.C. No. 93.296.492 De El Líbano (Tol)
T.P. No. 168.165 del C. S. de la J.

despacho, pues el último movimiento del expediente data del 5 de febrero de 2019, es decir, desde hace más de 2 años, cumpliendo con lo normado en el inciso 2º del art. 317 del C.G. del P., tal como se plasma en el auto atacado.

Ahora bien, los cinco (5) meses, contados de marzo a julio de 2020, por cuenta de la "Pandemia", tampoco alcanzan para interrumpir el término de dos años, contemplados en la norma, para la aplicación del desistimiento tácito, dado que, entre el 5 de febrero de 2019 (última actuación) al 17 de marzo de 2022, trascurrieron 3 años y un mes, es decir, 37 meses y descontados los cinco (5) meses alegados, resultan 32 meses, para un total de 2 años y seis meses, superando los tiempos contemplados en la norma antes citada.

Respecto del llamado de atención que se presenta al despacho, para que realice una interpretación de las actuaciones procesales expuestas por el actor, con el fin de hacer prevalecer el derecho sustancial sobre el adjetivo, tampoco debe ser de recibo, en cuanto la inacción probada a cargo del demandante, se encuadra en lo ordenado en el numeral 2 literal b) del artículo 137 del C.G. del Proceso.

De la forma anterior, comedidamente se solicita a la Señora Juez, mantener el auto atacado por estar acorde con la norma aplicada y así conseguir se desembargue el bien mueble, embargado y secuestrado a instancias del actor, a los señores de PROKSOL S.A.S.

De la Señora Juez;



JUAN FERNANDO ESPINOSA RESTREPO.
T.P. No. 52.813 del C.S.J.
Correo electrónico: juanferespinosa@yahoo.com

Copia a: ladorada@buitragoyasociados.org

Entregadas

Se Descorre Recursos. PROKSOL S.A.S.

Fernando Espinosa <juanferespinosa@yahoo.com>

Lun 04/04/2022 16:34

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cristian Alexis Buitrago <ladorada@buitragoyasociados.org>

Ejecutivo Singular No. 11001-31-03-040-2013-00304-00

Demandante: JUAN CARLOS VILLAMIZAR ROSAS

Demandada: SANDRA DUARTE TOSCANO.

Asunto: Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.

Se adjunta escrito anunciado en PDF.

RECEIVED
DIVISION DE EJECUCION CIVIL
BOGOTA D.C.
2266 22
4 abril 22
2
not

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

07 ABR 2022

En la Fecha: _____
Pasen las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El/la Secretario(a): _____

Descon Recurso

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 40-2013-00304-00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, formulado por la parte demandante en contra del auto de fecha 17 de marzo de 2022 (fl. 92).

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

En síntesis, manifestó el recurrente que no está de acuerdo con la decisión adoptada por el Despacho, comoquiera que, no se dan los presupuestos del artículo 317 del C.G.P. para decretar el desistimiento de la acción, pues no se tuvo en cuenta la suspensión de términos judiciales ocasionada por la pandemia del Covid-19.

Agregó que, la inactividad del proceso no se presentó por desinterés de la parte, sino, porque el único bien con el que podía pagarse la obligación ejecutada fue cautelado en otro proceso con título hipotecario, en el cual se embargaron los remanentes, pero no se ha podido materializar la medida, por lo que, solicitó se realice una interpretación de la norma haciendo prevalecer el derecho sustancial sobre el adjetivo.

Por lo anterior, solicitó la revocatoria del auto recurrido y en su lugar se continúe con el presente proceso.

3. CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra y, a su vez, el recurso presentado hace ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y, por ende, de cara a ese marco conceptual y legal analizaremos el caso actual para tomar la determinación que el derecho imponga.

Analizados los argumentos que edifican la censura, advierte el Despacho, que el recurso no está llamado a prosperar, por las razones que a continuación se exponen.

El desistimiento tácito ha sido previsto por el legislador a efectos de evitar *"la paralización injustificada de los procesos por prácticas dilatorias –voluntarias o no-, hacer efectivo el derecho constitucional de los intervinientes a una pronta y cumplida justicia, y a que las controversias no se prolonguen indefinidamente a lo largo del tiempo, la cual en esencia se constituye en una sanción impuesta por el incumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado o promovido*



determinada actuación, e incluso cuando sin que medie causa legal el proceso no tenga actuación alguna en determinado periodo de tiempo"¹

La citada figura, se encuentra reglada en el artículo 317 del Código General del Proceso, el cual dispone: "Art. 317 Código General del Proceso. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo. (...)" (Negrilla fuera de texto).

De la normatividad transcrita, se desprende la existencia de dos supuestos que habilitan la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito, sin importar el estado en que se encuentre. El primero, referente a la existencia de un trámite que para su impulso requiere el cumplimiento de una carga por parte de quien lo promovió y pese a ser requerido por el director del proceso no es cumplida dentro de los treinta días siguientes, sin que medie justificación alguna, el cual es considerado como una sanción impuesta por el incumplimiento de una carga procesal, en palabras de la Corte Constitucional "es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió

¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil- providencia del primero (1º) de junio del año dos mil quince (2015) dentro del expediente 110013103006201300531 01. Magistrada Ponente: Nancy Esther Angulo Quiroz.

un trámite debe cumplir con una carga procesal -de la cual depende la continuación del proceso- y no la cumple en un determinado lapso², en cuyo caso hay lugar a un requerimiento previo que habrá de notificarse por anotación en estados. El segundo, que parte de la inactividad objetiva del juicio, por el término de un año o dos dependiendo el caso, evento que no amerita siquiera el requerimiento previo a las partes para su impulso.

En el presente asunto, el auto recurrido alude a la aplicación del numeral 2º de la norma en cita, esto es, la inactividad del proceso por más de dos años.

Adviértase que la última actuación relevante que tuvo el proceso, puede decirse que fue 21 de agosto de 2018, fecha en la que se relevó a un secuestre designado, y, la providencia a través de la cual se dio por terminado el asunto data del 17 de marzo de 2022, es decir, transcurrieron más de los dos años establecidos por la norma para la aplicación de la consecuencia fatal.

Incluso, aun reconociendo como última actuación aquella desplegada en el asunto accesorio que también se adelanta, se tiene que esta data del 4 de febrero de 2019, luego, también habría transcurrido el lapso para aplicar el desistimiento, aclarando que esos movimientos en nada impulsan la actuación principal.

Fue, entonces, en atención a la desidia y al abandono de la actuación que a través del auto recurrido se aplicaron las consecuencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso y se decretó la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Es más, aun teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 referentes a la suspensión de términos judiciales, así como lo dispuesto en el Decreto 564 del 2020 en cuanto a la suspensión de los términos para la aplicación del desistimiento tácito, para la fecha en que se profirió la providencia en censura el término de dos años de inactividad ya había fenecido.

Ahora bien, según lo establece el literal c) del numeral 2º del artículo 317 del C. G. del P, *"Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo"*.

Sin embargo, al examinar el trámite surtido en el presente asunto, no se evidenció que se haya realizado alguna actuación con la entidad suficiente para interrumpir dicho lapso.

En este punto, se le pone de presente al censor que, el hecho de que uno de los inmuebles de propiedad de la parte pasiva sea requerido en un proceso en el que se ejecuta una garantía preferente, no impide que la parte solicite otras cautelas, o adelante otros actos procesales tendientes a impulsar la actuación, que permitirían que la contabilización del lapso para el desistimiento se vea interrumpida.

En atención a lo anterior, queda evidenciado que, al haber presentado el expediente una inactividad total e injustificada por un término superior a dos años sin

² Corte Constitucional. Sentencia C-1186 de 2008 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa

que haya existido alguna actuación tendiente a la interrupción de dicho lapso, la consecuencia inminente es la terminación del proceso por desistimiento tácito, tal como lo impone dicha norma, y fue así como se hizo, motivo por el cual, el Despacho se mantiene en la posición adoptada en el auto objeto de censura, y por tanto permanecerá incólume esa providencia.

Finalmente, respecto del recurso subsidiario de apelación este será concedido en los términos de los artículos 317, 321 y 322 del Código General del Proceso.

4. DECISIÓN

En consecuencia, y conforme lo ya expuesto, el **Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias** de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

4.1 MANTENER INCOLUME el auto de fecha 17 de marzo de 2022 (fl. 92).

4.2 Ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Bogotá y en el efecto suspensivo se concede el recurso de apelación presentado de manera subsidiaria.

Previos los traslados respectivos, remítanse el expediente o su copia digitalizada al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil, para que conozca del recurso de alzada interpuesto por el apoderado del ente ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° **050** fijado hoy **1° de julio de 2022** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

01

Firmado Por:

Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8daad78220053a4890adb82e9e170b74d20f359be7a424a0521f2370c89d0c9c**

Documento generado en 30/06/2022 04:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS SENTENCIAS DE BOGOTA DC.

PROCESO EJECUTIVO No. 40-2013-0304

Estrella Alvarez Alvarez
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS SENTENCIAS DE BOGOTA DC.

PROCESO EJECUTIVO No. **40-2013-0304**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso de APELACION concedido en el efecto SUSPENSIVO, tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

ACTUALIZACION DE CREDITO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE - CESIONARIO PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

DEMANDADO: AMPARO RENDON ESPANA C. C. 52102290

PROCESO No.: 11003130304420160032400 ORIGINAL 44 C.C

EXIGIBILIDAD: ULTIMA LIQUIDACION APROBADA 6 DE AGOSTO DE 2019

FECHA DE CORTE: 11 DE JULIO DE 2022

Destre (dd/mm/aaaa)	Haste (dd/mm/aaaa)	NODIAS	Tasa Anual	Tasa Maxima	InAplicado	InteresEfectivo	Capital	CapitalAl liquidar	InflacionPeriodo	SaldoInflado	InteresMoraPeriodo	SaldoInfladoMora	Abonos	SubTotal
11/07/2019	31/07/2019	21	28,92	28,92	28,92	0,000656193	\$ 266.699.138,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.899.153,07	\$ 3.899.153,07	\$ 0,00	\$ 270.598.291,07
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000657468	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.766.439,49	\$ 9.665.592,56	\$ 0,00	\$ 276.364.730,56
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000657468	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.580.425,31	\$ 15.246.017,87	\$ 0,00	\$ 281.945.155,87
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000659045	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.708.371,14	\$ 20.954.389,01	\$ 0,00	\$ 287.653.527,01
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000668206	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.506.319,70	\$ 26.460.708,71	\$ 0,00	\$ 293.159.846,71
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000668364	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.658.101,54	\$ 32.118.810,25	\$ 0,00	\$ 298.817.948,25
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.620.989,51	\$ 37.739.799,76	\$ 0,00	\$ 304.438.937,76
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000669166	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.330.197,48	\$ 43.069.997,23	\$ 0,00	\$ 309.769.135,23
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000658466	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.668.693,86	\$ 48.738.691,09	\$ 0,00	\$ 315.437.829,09
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000671307	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.419.118,12	\$ 54.157.809,21	\$ 0,00	\$ 320.856.947,21
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.466.590,83	\$ 59.624.400,04	\$ 0,00	\$ 326.323.538,04
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.272.147,14	\$ 64.896.547,17	\$ 0,00	\$ 331.595.685,17
01/07/2020	31/07/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,000664433	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.447.885,37	\$ 70.344.432,54	\$ 0,00	\$ 337.043.570,54
01/08/2020	31/08/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.493.286,23	\$ 75.837.718,77	\$ 0,00	\$ 342.536.856,77
01/09/2020	30/09/2020	30	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.331.569,45	\$ 81.669.288,23	\$ 0,00	\$ 347.868.426,23
01/10/2020	30/10/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.439.864,03	\$ 86.609.152,26	\$ 0,00	\$ 353.308.290,26
01/11/2020	31/11/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.199.589,57	\$ 91.808.741,84	\$ 0,00	\$ 358.507.879,84
01/12/2020	31/12/2020	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.270.758,65	\$ 97.079.500,49	\$ 0,00	\$ 363.778.638,49
01/01/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.780.143,94	\$ 102.312.508,69	\$ 0,00	\$ 369.011.646,69
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.257.283,54	\$ 112.349.936,18	\$ 0,00	\$ 379.049.074,18
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000629682	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.061.589,68	\$ 117.411.525,86	\$ 0,00	\$ 384.110.663,86
01/05/2021	30/05/2021	30	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.206.005,14	\$ 122.617.531,00	\$ 0,00	\$ 389.316.669,00
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629335	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.035.454,59	\$ 127.652.985,59	\$ 0,00	\$ 394.352.123,59
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.195.194,93	\$ 132.848.180,52	\$ 0,00	\$ 399.547.318,52
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.211.408,32	\$ 138.059.588,84	\$ 0,00	\$ 404.758.726,84
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.030.223,84	\$ 143.089.812,69	\$ 0,00	\$ 409.788.950,69
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.168.146,89	\$ 148.257.959,58	\$ 0,00	\$ 414.957.097,58
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.051.139,37	\$ 153.309.098,94	\$ 0,00	\$ 420.008.236,94
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.270.758,65	\$ 158.579.857,60	\$ 0,00	\$ 425.278.995,60
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.324.579,34	\$ 163.904.436,94	\$ 0,00	\$ 430.603.574,94
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,00064752	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.964.087,53	\$ 168.868.524,46	\$ 0,00	\$ 435.567.662,46
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.541.259,08	\$ 174.409.783,54	\$ 0,00	\$ 441.108.921,54
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000668846	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.511.438,46	\$ 179.921.222,00	\$ 0,00	\$ 446.620.360,00
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.869.015,64	\$ 185.790.737,64	\$ 0,00	\$ 452.489.375,64
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.854.229,22	\$ 191.644.466,86	\$ 0,00	\$ 458.343.604,86
01/07/2022	11/07/2022	11	31,92	31,92	31,92	0,00079262	\$ 0,00	\$ 266.699.138,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.227.439,86	\$ 193.871.906,72	\$ 0,00	\$ 460.571.044,72
Asunto														
Capital							\$ 266.699.138,00							
Capital Adicionados							\$ 0,00							
Total Capital							\$ 266.699.138,00							
Intereses aprobados en la liquidación 06-08-2019							\$ 123.171.664,43							
Total Interés Mora							\$ 193.871.906,72							
Total a Pagar							\$ 583.742.709,15							
Abonos							\$ 0,00							
Neto a Pagar							\$ 583.742.709,15							

Observaciones:

RE: Juzgado 5 Del Circuito De Ejecución radicado 2016-00324 Origen 44 C.C

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5

Mar 12/07/2022 19:10

Para: FELIPE VARGAS <gerenciacasiprosas@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4343-2022, Entidad o Señor(a): FELIPE ANDRÉS VARGAS CA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ACTUALIZACIÓN DE CREDITO Y SOLICITUD DE REMATE//De: CASIPRO ABOGADOS SAS <gerenciacasiprosas@gmail.com>Enviado: martes, 12 de julio de 2022 16:20//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: CASIPRO ABOGADOS SAS <gerenciacasiprosas@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de julio de 2022 16:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzgado 5 Del Circuito De Ejecución radicado 2016-00324 Origen 44 C.C

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	4343-2022
Fecha Recibida	12-07-2022
Número de Folios	2
Quien Recepcionó	SPB

5 44-2016-324

Señor

**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ORIGEN 44 C.C.
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE- CESIONARIO PRA GROUP COLOMBIA
HOLDING S.A.S. NIT. 901.127.873-8**

DEMANDADO: AMPARO RENDON ESPAÑA C.C. 52102290

Radicado: 11001310304420160032400

FELIPE ANDRES VARGAS CASTILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad capital, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.027.764 de Bogotá abogado en ejercicio acreditado con T.P. 354.317 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial del demandante, por medio del presente escrito, aporto y solicito lo siguiente:

PRIMERO: procedo a aportar la actualización de la liquidación de crédito aprobada el 6 de agosto de 2019, de que trata el artículo 446 del C.G.P.

Adjunto liquidación.

--

Felipe Andrés Vargas Castillo

Abogado-Gerente

CASIPRO ABOGADOS SAS

Celular:304 667 25 92

Email gerenciacasiprosas@gmail.com

